



NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO

N.º de expediente	SO-2012/00177 - 2012/0043
Actividad	A006 - Servicio de Ayuda a Domicilio
N.º de plazas	

DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR Y GESTORA

Nombre de la entidad			NIF/CIF
AXIAL ASISTENCIA, S.L.			B73756850
Dirección	Teléfono	Municipio/localidad	Código postal
AVDA. PUENTE TOCINOS, 14	968233543-616551682	MURCIA	30007

DATOS DEL CENTRO / SERVICIO

Nombre			
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AXIAL ASISTENCIA, S.L.			
Dirección	Teléfono	Municipio/localidad	Código postal

Por resolución de fecha 18/07/2012, el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, ha dispuesto lo siguiente:

El presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General por el *Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.*

Para el procedimiento de elaboración del expediente se han observado las distintas prescripciones y trámites establecidos en la *Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, *Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999*, y el *Decreto 54/2001 de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia* y de la Inspección, así como otra normativa de carácter estatal, regional y local que sea de aplicación por la naturaleza de su actividad.

Instruido el correspondiente expediente y emitido el preceptivo informe por el Servicio competente, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos técnicos y condiciones establecidos.

RESUELVO

Otorgar la autorización de funcionamiento al centro o servicio para la/s actividad/es reseñada/s en el encabezamiento de esta resolución, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación sectorial específica.



Esta autorización de funcionamiento deberá renovarse cada 5 años por el órgano competente, previa solicitud de la Entidad, que deberá notificar también cualquier cambio o incidencia que se produzca. De no realizarse así, se producirá la caducidad de la autorización de funcionamiento automáticamente por el mero transcurso del tiempo y se realizará de oficio la cancelación del asiento registral correspondiente. Una vez notificado este hecho, la Entidad deberá proceder al cese de la actividad y cierre del centro afectado (*art. 25.4 del Decreto 54/2001, de 15 de junio*).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que notifico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.1 de la *Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común*.

Murcia, a 18 de julio de 2012

LA JEFA DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN



Raquel Ponce Fernández